



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepeleacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2025-MDJ/GM

Jepeleacio, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 053-2025-MDJ-OGA-ERH, de fecha 19 de febrero de 2025, la Nota Informativa N° 037-2025-MDJ/OGA, de fecha de recepción 19 de marzo de 2025, El Informe N° 001-2025/MDJ/OGACyGD, de fecha 21 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del señala Régimen de fedatarios "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, asimismo el artículo 139 de la norma antes descrita, señala que la Potestad administrativa para autenticar actos propios La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, mediante Informe N° 0532-025-MDJ/OGA-ERH, con fecha 19 de marzo de 2025, la especialista de recursos humanos, concluye que, la jefa de oficina general de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria, es responsable de proponer la designación de los fedatarios;

Que, mediante Informe N° 037-2025-MDJ/OGA, con fecha 19 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina General de Administración, emplaza el presente expediente para la designación de fedatarios de la entidad y aprobación mediante acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepeleacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001-025-MDJ/OGACyGD, con fecha 21 de marzo de 2025, la jefa de oficina general de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria, concluye que, de conformidad con el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, remite la propuesta para la designación de los fedatarios de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio, para el periodo 2025-2026, conforme al siguiente detalle;

FEDATARIOS MUNICIPALES			
N°	CARGO	DEPENDENCIA ESTRUCTURAL	CONDICIÓN
1	Secretaria de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social	Titular
2	jefa de oficina general de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria	Gerencia Municipal	Titular
3	Especialista en Tesorería	Oficina General de Administración	Suplente

Que, con Resolución de Alcaldía N° 090-2024-MDJ/A, de fecha 24 de setiembre de 2024, se designa como **GERENTE MUNICIPAL AL ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA**;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 094-2024-MDJ/A, de fecha 25 de setiembre de 2024, se aprueba la **DELEGACION DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS**, bajo responsabilidad del Despacho de Alcaldía al **GERENTE MUNICIPAL**;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, por el periodo 2025-2026, conformada de la siguiente manera:

FEDATARIOS MUNICIPALES			
N°	CARGO	DEPENDENCIA ESTRUCTURAL	CONDICIÓN
1	Secretaria de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social	Titular
2	Jefa de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Gerencia Municipal	Titular
3	Especialista en Tesorería	Oficina General de Administración	Suplente

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los Servidores Designados en el artículo primero cumplirán la función de **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO**, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que se desempeñan estando obligados a llevar un libro de registros de los documentos que autentifiquen, dando cumplimiento a sus funciones de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepeleacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019 y sus modificatorias, artículo 138 "Régimen de fedatarios".



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o cualquier otra disposición municipal que contravenga a lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a los designados y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines correspondientes, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Ing. Julio David Abitres Ochoa
GERENTE MUNICIPAL

